

## DECRETO SUPREMO

**IMPUESTO A LA RENTA.** Derógase el Decreto Supremo de 6 de marzo de 1929, restableciéndose la vigencia de la ley de 3 de mayo de 1928, en lo que respecta a las tasas impositivas y a las reducciones por ella establecidas.

DANIEL SALAMANCA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Supremo de 6 de marzo de 1929, emergente de la ley reservada de 5 de febrero del propio año, las deducciones otorgadas a los contribuyentes por razón de su estado civil y capital invertido en los negocios, conforme a los artículos 5° y 17° de la ley de 3 de mayo de 1928, han quedado transitoriamente reducidas al 50% de su primitivo importe, con el propósito de obtener un mayor rendimiento de imposición en este capítulo de rentas con destino a los fines de defensa nacional, que con igual propósito y análogo carácter, sufrieron recargo las tasas legales del impuesto a la renta proveniente de inversión de capital e impuesto global complementario;

Que siendo circunstanciales y de carácter transitorio las repetidas modificaciones, y habiendo desaparecido sus causas determinantes no existe razón alguna para que subsistan al presente debiendo restablecerse en su integridad la vigencia de las disposiciones contenidas en la ley de 3 de mayo de 1928, sin limitación ni recargo alguno.

Que siendo la igualdad base de las contribuciones y cargas públicas, es preciso establecerla en lo posible para todos los contribuyentes en general;

### **DECRETA:**

**Artículo 1°** Derógase en sus efectos el Decreto Supremo de 6 de marzo de 1929 restableciéndose la vigencia de la ley de 3 de mayo de 1928, sin limitación ni recargo alguno, en lo que respecta a las tasas impositivas y deducciones por ella establecidas.

**Artículo 2°** El cómputo y liquidación de impuestos sobre rentas obtenidas en la gestión de 1930, cuya obligación de pago vencido el 1° de marzo corriente, se efectuará con sujeción a las tasas recargadas y deducciones vigentes en dicho año de 1930.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 14 días del mes de marzo de 1931 años.

**DANIEL SALAMANCA.**?Luis Abelli.

**ES CONFORME:**

Paz Estensoro.

Oficial Mayor de Hacienda